



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRESENTADA POR CENTRAL
TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.**

RES. EX. N° 1/ ROL F-053-2014

Santiago, 17 JUN 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de mayo de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-053-2014, con la formulación de cargos a Central Termoeléctrica Andina S.A., Rol Único Tributario N° 76.708.710-1, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas. Dicha formulación de cargos fue notificada tácitamente al titular con fecha 5 de junio de 2014 de conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.880.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia establece un plazo de 15 días para la presentación de sus descargos.

3. Que, con fecha 13 de junio de 2014, Bernardita Infante Tezanos-Pinto y Alexis Orellana, en representación de Central Termoeléctrica Andina S.A., solicitaron ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de los descargos respectivos. Por otra parte, designan como apoderados a los abogados Aníbal Prieto Larraín y María Guadalupe Orrego Sánchez.

4. Que, atendido lo señalado en el documento acompañado por el titular, Bernardita Infante Tezanos-Pinto y Alexis Orellana ostentan la calidad de apoderados Clase B y C respectivamente de la empresa en cuestión, teniendo facultades para actuar frente a los órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, ambas personas actuando en conjunto no tienen las facultades para designar apoderados.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

6. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880, prescribe que si la solicitud de iniciación no cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la misma Ley u otro de la legislación específica, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. ACOMPÁÑESE y désignese apoderado por persona con facultades para estos fines, dentro de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de que en caso de que no se subsane este hecho, se tendrá por desistida la petición de designación de apoderados.





Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Bernardita Infante de Tezanos-Pinto, apoderados de Central Termoeléctrica Andina S.A., Avenida El Bosque Norte N° 500, oficina 902, comuna de Las Condes, Providencia, Santiago.
- Alexis Orellana, apoderados de Central Termoeléctrica Andina S.A., Avenida El Bosque Norte N° 500, oficina 902, comuna de Las Condes, Providencia, Santiago.
- Lodewijk Verdeyen, representante de Central Termoeléctrica Andina S.A., Avenida El Bosque Norte N° 500, oficina 902, comuna de Las Condes, Providencia, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.